

**SECRETARÍA SECRETARIAL.** 10 de octubre del 2022. Informo a la señora Juez que la secretaria de movilidad de Manizales informa sobre la procedencia de la medida decretada y comunicada. Sírvase Proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, Diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-259  
Auto 1652

Se incorpora al proceso digital Ejecutivo con acción Prendaria, de mínima Cuantía, instaurada por intermedio de la representante legal y a vez apoderada judicial de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LTDA y donde es accionado el señor ANDRES FELIPE RESTREPO JARAMILLO, el anterior oficio proveniente de la secretaria de movilidad de Manizales a través del cual informan la procedencia de la medida decretada; lo anterior para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo con la inscripción de la medida, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO DE LAS MEDIDAS, previsto en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb94d276796e1f1c1064592636fa78b8480a0dde8df23a69f51544f2702ba24**

Documento generado en 10/10/2022 04:52:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**